REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)
INTERLOCUTORIO No. 2253

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HERNÁN MUÑOZ ACOSTA
DEMANDADO: GERARDO CAMACHO GALEANO Y OTRA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2004-00604-00

En escrito que antecede presuntamente el demandado GERARDO CAMACHO GALEANO solicita el pago de los depósitos judiciales consignados en la cuenta del juzgado con destino al presente proceso, imponiendo su firma de manera digital.

Sin embargo, aunque en auto anterior se había ordenado el pago del depósito judicial tras la revisión del correo electrónico del juzgado para enviar la información correspondiente para el pago del mismo se constata que en correo posterior se aportó el certificado de defunción del mencionado señor Camacho Galeano evidenciando de esta manera que claramente la solicitud resulta improcedente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dejará sin efecto el auto interlocutorio 2251 del 10 de diciembre de 2020, en consecuencia, para el pago del depósito judicial solicitado la parte interesada deberá acreditar su reconocimiento como heredera del causante Gerardo Camacho Galeano o en su defecto, informar si está en curso el trámite de sucesión para poner a disposición de aquella el valor consignado a este juzgado por cuenta de este proceso. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en auto interlocutorio 2251 del 10 de diciembre de 2020, en su lugar, **NEGAR** el pago del depósito judicial solicitado por mediante escrito del 15 de abril de 2020, por lo expuesto en precedencia.